



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE MEDICINA Y LA ASOCIACION DE LARINGECTOMIZADOS DEL URUGUAY

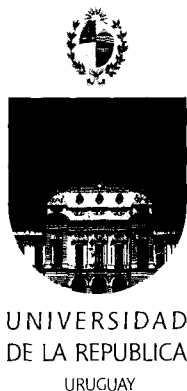
En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Medicina**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Felipe Schelotto, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, Y POR OTRA PARTE: La **Asociación de Laringectomizados del Uruguay (ALU)**, representada por la Sra Olga Estefan, con domicilio en Colonia 1852, Apto. 107, quienes **CONVIENEN**:

PRIMERO – Antecedentes

- 1) El Centro de Estudios Laríngeos (CEL) es una dependencia de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República. Fue creado en 1951 (Ley 11.581, promulgada el 14/10/1950) a instancias del Prof. Dr. Justo M. Alonso y desde 1952 funciona en su sede actual. Registra antecedentes de una intensa y sostenida actividad científica y social en la que se cuenta, a modo de ejemplo, los estudios epidemiológicos y estadísticos sobre cáncer laríngeo en el Uruguay y los cursos anuales de perfeccionamiento para graduados en sostenida colaboración con la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina. Por su parte, la ALU tiene competencia en la reeducación de los laringectomizados, dándoles voz, y en el manejo del Banco de Prótesis Laríngeas, así como en la ayuda a los laringectomizados de bajos recursos y sus familias.
- 2) La sede del CEL se ubica en el inmueble sito en la calle Cuareim Nº 1521, que es propiedad de la Universidad de la República desde 1964, y está exclusivamente dedicado a los fines de la Facultad de Medicina.

SEGUNDO – Objeto

Este convenio tiene por objeto asegurar el funcionamiento regular y sostenido del CEL, lo cual implica una armonización y programación del funcionamiento de



instituciones que podrán desarrollar sus actividades en dicho Centro y que tendrán como sede las instalaciones de este, con el propósito de continuar aportando a la investigación científica, las actividades de posgrado y a la mejora de la calidad de vida, asistencia a los laringectomizados y sus familias y la proyección hacia la comunidad.

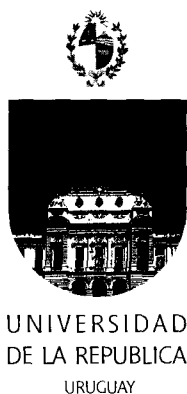
TERCERO – Comodato

Para cumplir con el objeto de este convenio, la Universidad de la República, Facultad de Medicina, da en comodato a la Asociación de Laringectomizados del Uruguay, la sede de la calle Cuareim N° 1521, la que será utilizada por éstas para sus actividades. Como contrapartida, correrá por cuenta del comodatario los acondicionamientos y el funcionamiento del inmueble así como las erogaciones que pudieran resultar de los servicios necesarios (agua, luz, teléfonos, seguros, etc.). Dichos acondicionamientos podrán contar con la asesoría técnica de la Dirección General de Arquitectura de la Universidad y requerirán informe preceptivo de ésta en caso que se plantearan modificaciones estructurales en la edificación, el cual deberá ser sometido a autorización por el Consejo de la Facultad de Medicina.

En caso de acondicionamiento del inmueble así como el personal que desarrolle tareas en el local, serán de cargo de la comodataria las leyes sociales que las mismas generen así como los seguros correspondientes por el personal que las realice.

CUARTO – Obligaciones que contraen las partes

- a) La Universidad de la República, a través de la Facultad de Medicina y ésta por medio de la Escuela de Graduados y el Director del CEL coordinará el funcionamiento del mismo a efectos que la ALU desarrolle a plenitud sus actividades.
- b) La Universidad de la República brindará su apoyo para que el CEL y la institución comodataria gestione, ante todo tipo de organismos, públicos y privados, nacionales e internacionales, las colaboraciones, aporte o medidas que favorezcan el funcionamiento y desarrollo de dicho Centro.
- c) La Universidad de la República, Facultad de Medicina, facilitará en préstamo a la parte comodataria – bajo inventario – el mobiliario, equipamiento, libros y



documentación del CEL Asimismo, la Facultad podrá asignar a uno de sus funcionarios para desarrollar tareas de secretaría en el CEL.

- d) El comodatario se obliga a desarrollar acciones regulares en el bien entendido que sus actividades confluyen con las del CEL aunque la institución podrá mantener las suyas propias, en la sede, sin interferencia alguna según el comodato otorgado. En tal sentido el comodatario asumirá responsabilidades, tanto por las que lleven a cabo en el marco del CEL como por las que exclusivamente le correspondan. Sin ánimo taxativo se señalan: estudios otorrinolaringológicos, actividades científicas de difusión, divulgación, intercambio e investigación, actividades docentes y de educación médica continua, reeducación de la voz, asistencia y apoyo a las familias de los laringectomizados y a otras instituciones u organizaciones de la comunidad.

QUINTO – Informes

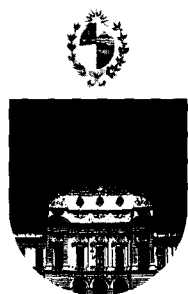
Las instituciones comodataria que suscribe este convenio producirá, anualmente, un informe de actividades del Director del CEL quien lo someterá al Consejo de la Facultad de Medicina.

SEXTO – Vigencia y plazos

Este convenio y por ende el comodato establecido en el párrafo tercero regirá por un plazo de doce años, contados desde la fecha de su suscripción por la parte, y será renovable automáticamente por lapsos quinquenales si cualquiera de la partes que convienen no manifestara su voluntad de finalizarlo con un preaviso de noventa días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMO – Rescisión

Este convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las instituciones que lo suscriben con un preaviso de noventa días.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

De conformidad y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados al principio.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Olga Estefan
Presidenta
Asociación de Laringectomizados
del Uruguay

Dr. Felipe Schetotto
Decano
Facultad de Medicina